

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1079/2016-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FULGENCIO ESPINOSA ESPINOSA frente a TABIQUERÍA Y MONTAJES 2015 S.L. y RENOVATIO GESTION S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que **ESTIMO parcialmente** la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. FULGENCIO ESPINOSA ESPINOSA, frente a TABIQUERÍA Y MONTAJES 2015 S.L. y RENOVATIO GESTION S.L., sobre reclamación de cantidad, y **CONDENO** a TABIQUERÍA Y MONTAJES 2015 S.L. y RENOVATIO GESTION S.L., solidariamente, a abonar al actor la cantidad de **1073,32 euros brutos**, que se incrementará en el 10% de interés anual por mora, que se genera desde la fecha de su respectivo devengo hasta la presente sentencia (artículo 1100 Código Civil). Así mismo **CONDENO** a TABIQUERÍA Y MONTAJES 2015 S.L. a abonar al actor la cantidad de **623,32 euros brutos**, que se incrementará en el 10% de interés anual por mora, que se genera desde la fecha de su respectivo devengo hasta la presente sentencia (artículo 1100 Código Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **RENOVATIO GESTION S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a diecinueve de enero de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.722/17)

